



Oficio Circular N° SPDP-SPDP-2024-005-OC

Quito, D. M, diciembre 10 del 2024

A los (las)

Máximas Autoridades / Representantes Legales de las Instituciones del Sector Público
En sus despachos.

Asunto: Disposición de información sobre delegados de protección de datos personales a instituciones de derecho público.

De mi consideración:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (“LOPDP”), se define al **delegado de protección de datos personales** como:

“(...) la persona natural encargada de informar al responsable o al encargado del tratamiento sobre sus obligaciones legales en materia de protección de datos, así como de velar o supervisar el cumplimiento normativo al respecto, y de cooperar con la Autoridad de Protección de Datos Personales, sirviendo como punto de contacto entre esta y la entidad responsable del tratamiento de datos”.

A su vez, el número 1 del artículo 48 LOPDP obliga a **todas las instituciones del sector público**¹ a designar un delegado de protección de datos personales; designación que, de acuerdo con el inciso final del artículo 49 del Reglamento General de la LOPDP, debe ser realizada por la máxima autoridad institucional.

El hecho de no designar al delegado de protección de datos personales, cuando ello fuere necesario u obligatorio, se traduce en la comisión de una **infracción grave**, tal cual lo tipifica el numeral 12 del artículo 68 LOPDP y que, por ser tal, se sanciona de las siguientes maneras:

1. Tratándose de **servidores o funcionarios del sector público**, con una multa que oscila entre diez y veinte salarios básicos unificados del trabajador en general; o,
2. Si la persona responsable fuere una **empresa pública**, con una multa que oscila entre el 0.7% y el 1% del volumen de negocios correspondiente al ejercicio económico inmediatamente anterior al de la imposición de la sanción.

Según el inciso primero del artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador (“CRE”), en concordancia con el inciso primero y el numeral 1 del artículo 76 LOPDP, a la Superintendencia de Protección de Datos Personales le compete —mediante el ejercicio de sus atribuciones de vigilancia, regulación, control, sanción y auditoría— garantizarles a los ciudadanos la protección de sus datos personales, que es uno de los derechos fundamentales reconocidos en el numeral 19 del artículo 66 CRE.

En consecuencia, y para constatar el debido cumplimiento de la normativa constitucional, legal y reglamentaria aquí mencionada, **hasta el 31 de diciembre del 2024** cada uno de los

¹ Las instituciones del sector público son las que están comprendidas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, esto es: 1) Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; 2) Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; 3) Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.



destinatarios de este oficio circular se servirá **INFORMAR**, a esta Superintendencia, quién es la persona que ha sido designada como **delegada(o) de protección de datos personales**.

Para el efecto, se deberá proceder al registro de los datos que se soliciten en la plataforma provisional de **Registro del Delegado de Protección de Datos Personales (DPD) para Instituciones Públicas**, que se encuentra habilitada, en su respectiva pestaña, dentro del siguiente link: <https://spdp.gob.ec/>

La disposición contenida en este oficio circular entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Aprovecho la ocasión para expresarles los sentimientos de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Fabrizio Peralta-Díaz

Superintendente de Protección de Datos Personales